

PROCEDIMIENTO PARA EL ARRANQUE DE PLANTACIONES DE OLIVOS PARA SU UTILIZACIÓN CON FINES ORNAMENTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva normativa de Sanidad Vegetal, así como de la revisión de la ya existente, se informa de la modificación del procedimiento que deben cumplir los Operadores Profesionales, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando quieran arrancar árboles de plantaciones comerciales para su reutilización (vivos) en otros emplazamientos de su territorio.

Normativa aplicable

- Reglamento de Sanidad Vegetal (Reglamento (UE) 2016/2031) y legislación terciaria; entre ellos el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes.
- La Decisión de Ejecución (EU) 2015/789 de la Comisión, de 18 de mayo de 2015 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.).
- El plan de Contingencia de España para *Xylella fastidiosa*, aprobado en el Comité Fitosanitario Nacional.

Procedimiento a seguir

Cuando un Operador Profesional quiera obtener olivos de plantaciones comerciales con fines comerciales, deberá:

1. Darse de alta como productor en Aragón, en el registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG)
2. Una vez que tenga el alta en el ROPVEG, deberá solicitar la Autorización para emitir el Pasaporte Fitosanitario.
3. Se deberá presentar una declaración anual de arranque según el modelo que se presenta como anexo I, en la que deben figurar las parcelas agrícolas donde se desea extraer la planta para que puedan ser inspeccionadas en el momento adecuado. En este sentido el artículo 9 de la Decisión 2015/789 especifica que el período óptimo de las inspecciones visuales va desde finales de primavera hasta principios de otoño, por lo que únicamente se **inspeccionarán y por tanto, solo se autorizarán, los arranques de aquellos árboles que se hayan declarado entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.**
4. De forma previa al arranque (con una antelación mínima de 15 días) deberá comunicar por correo electrónico cscv.agri@aragon.es las parcelas objeto de arranque.

Una vez que se hayan realizado los tramites anteriores, se inspeccionarán las parcelas solicitadas y se harán los análisis pertinentes preceptivos.

Realizados los análisis de las plagas, si no se detecta *Xylella fastidiosa*, se procederá a su comunicación a los interesados que están autorizados al movimiento de los árboles.

Dicha autorización tendrá la validez de una temporada, es decir, desde el momento del análisis hasta el 1 de mayo de año siguiente.

Zaragoza, a 28 de mayo de 2020

El Director de Centro de Sanidad y Certificación Vegetal